

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ ACS 11 DENSIDAD MODIFICA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA  
DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA  
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE  
SALMÓNIDOS 11, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 30 ABR 2020

R. EX. Nº 1167

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 319, de fecha 22 de abril de 2020, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Nueva Cermaq Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3955 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 3587 de 2019, N° 313 de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 313 de 2020, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 11 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3955 de 2020, Nueva Cermaq Chile S.A. solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 313 de 2020, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 313 de 2020, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 11 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
100101	NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	Salmón coho	690.060	42	42	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
		Salmón coho	690.060	42	42	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
100114	NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	Salmón coho	721.655	44	44	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
		Salmón coho	657.000	40	40	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 319 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 319 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

FUM/fum

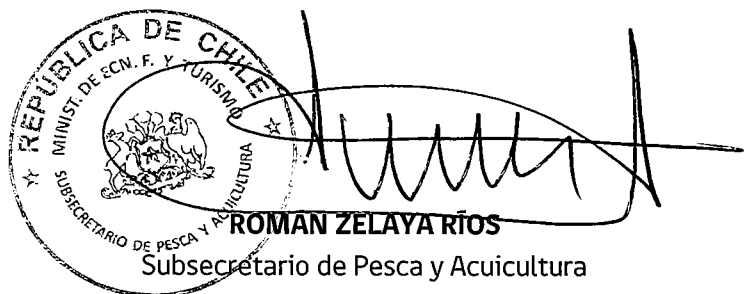
REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO

**MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA  
LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 11**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1167**  
de esta Subsecretaría, modifica Resolución N° 313 de 2020, de esta Subsecretaría, que fija densidades máximas de cultivo para la agrupación 11, fijando el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo para el centro de cultivo que indica en la resolución extractada.

  
**ROMAN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, 30 ABR 2020

## INFORME TÉCNICO (D.AC.) N° 319

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 313 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020.  
FECHA : 22-04-2020

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 11 en la Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Nueva Cermaq Chile S. A., R.U.T. N° 77.026.097-3, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante carta C. I. N° 3630 y N° 3955, ambas de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de redistribuir el número de peces autorizados a sembrar y el número de jaulas a sembrar en el centro de cultivo código SIEP N° 100114 y eliminar la siembra del centro de cultivo código SIEP N° 104159, de acuerdo al siguiente detalle:
  - El centro código SIEP N° 100114, inicialmente fue autorizado a sembrar dos ciclos productivos de 657.000 ejemplares de Salmón coho cada uno, utilizando para ambos ciclo productivos 40 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La modificación considera aumentar el número de ejemplares a sembrar en el primer ciclo en 64.655 peces, pasado de 657.000 ejemplares a 721.655 ejemplares de Salmón coho. De igual manera, la modificación considera un cambio en las estructuras de cultivo inicialmente declaradas, pasado de 40 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m a 44 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m.
  - El centro de cultivo código SIEP N° 104159, inicialmente fue autorizado a realizar la siembra de un ciclo productivo de 64.655 ejemplares de la especie Salmón coho, en 4 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La modificación considera la eliminación de la siembra de este centro. Los 64.655 peces que quedarán disponibles al no realizar la siembra de este centro, serán sembrados en el centro de cultivo código SIEP N° 100114.

El titular señala que la modificación solicitada es necesaria para cumplir con los programas productivos internos de siembra y cosecha.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo a lo informado por el titular, el centro de cultivo código SIEP N° 110114 se encuentra en proceso de siembra, con una siembra total autorizada de 657.000 ejemplares de Salmón coho, los que aumentarán en 64.655 ejemplares, una vez autorizada la presente modificación. Por otra parte, el centro de cultivo código SIEP N° 104159, no ha sembrado y no realizará siembra, de acuerdo a lo indicado por el titular y según se informa en la presente modificación.
4. De acuerdo al Informe Técnico (DAC) N° 101 de fecha 28 de enero de 2020, el centro de cultivo código SIEP N° 100114 no poseen RCA, contando con Proyecto Técnico. En atención al Memorandum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que los centros de cultivo en comento no tienen limitación para la instalación de

estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad, por lo tanto, pueden operar en las condiciones solicitadas.

## 5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Nueva Cermaq Chile S. A., R.U.T N° 77.026.097-3, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:


- 5.1. Reemplazar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
100101	NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	Salmón coho	690.060	42	42	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
		Salmón coho	690.060	42	42	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
100114	NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	Salmón coho	721.655	44	44	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
		Salmón coho	657.000	40	40	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430

- 5.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 5.1, del presente Informe Técnico.

- 5.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020.

  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

  
ABP/MAAG/maag.  
C. I. N° 3630 y N° 3955, ambos de 2020.